REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE **MEDELLÍN**

Febrero 25 de 2020

002-2018-00680

Cúmplase lo resuelto por el superior, según providencia que antecede en este proceso de seguridad social promovido por MARIA NOHELIA QUIROZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en las sentencias tanto del 30 de enero de 2020 y el 6 de mayo de 2020, al no existir costas del proceso para liquidar, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.

__028____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ